

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS" en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones

territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de "LA LEY" estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el "FAIS" entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del "FISMDF", aplicando la fórmula

contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante "**CONEVAL**").

Asimismo, el citado artículo 35 de "LA LEY", establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del "FISMDF" correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo "**SHCP**") deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los

Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

## DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
- i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
  - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
  - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
  - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los

gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaria de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el estado de San Luis Potosí declara ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- B. Juan Manuel Carreras López en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84.
- C. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, y Alberto Elías Sánchez, Secretario de Desarrollo Social y Regional cuentan con las facultades suficientes para asistir al titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás leyes aplicables.
- D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Ignacio Aldama 340 esquina Agustín Iturbide Zona Centro, código postal 78000 en San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable, "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMDF", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control,

rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FISMDF".

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD"; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY.** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

**SIXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anuales. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable,

debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

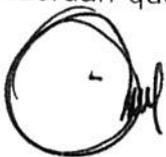
**OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

**NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones.** "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

**DÉCIMA. Requerimientos de Información.** "LAS PARTES" acuerdan que "BIENESTAR" a través de la "DGDR", solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "BIENESTAR", a través de



la "DGDR", y a la "SHCP" en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, "**PASH**"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios reportarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la "MIDS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen "LA ENTIDAD" y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "BIENESTAR" publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "BIENESTAR", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la "LA ENTIDAD", la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

**DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos.** "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios,

realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

**DÉCIMA QUINTA. Financiamiento.** En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

**DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros.** Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones.** "LAS PARTES", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificador respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.** Este convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 treinta y un días del mes de diciembre de 2020.

**DÉCIMA NOVENA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 catorce fojas útiles en la Ciudad de México a los 23 días del mes de enero de 2020.

**LAS PARTES:**

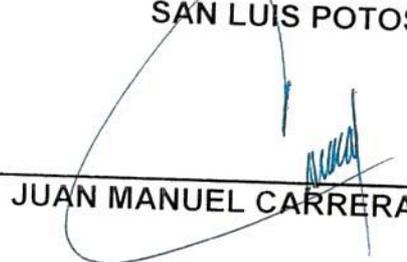
**POR "BIENESTAR"**

**LASECRETARIA DE BIENESTAR**

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

**POR "LA ENTIDAD"**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

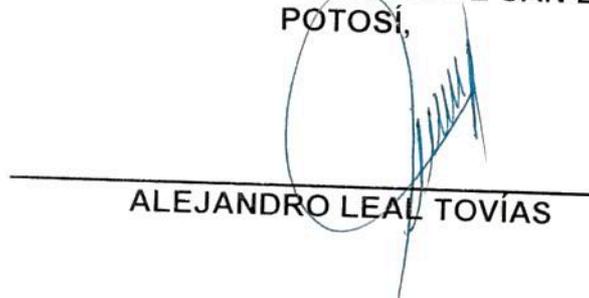
  
\_\_\_\_\_  
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

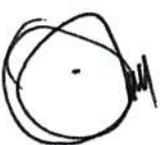
**ASISTIDAS POR:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO REGIONAL**

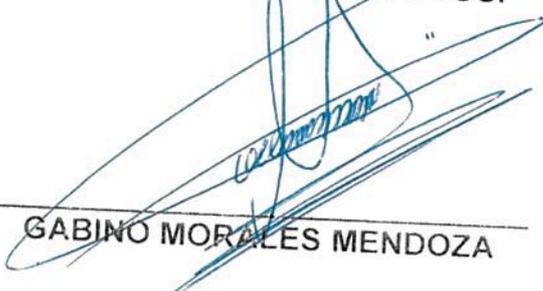
  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO SALVADOR BELTRÁN  
ZAPATA

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ,**

  
\_\_\_\_\_  
ALEJANDRO LEAL TOVIÁS



EL DELEGADO DE PROGRAMAS  
PARA EL DESARROLLO EN EL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



GABINO MORALES MENDOZA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y REGIONAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ

## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISDMF, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

**DECLARATORIA:** La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010 o en 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FISDMF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020:

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, corresponden al estado de San Luis Potosí, la cantidad de 2,488'701,651 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: 301'659,407 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 2,187'042,244 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28

*bmm*

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

**CUARTO.** – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**QUINTO.** – Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

**SEXTO. - Fuentes de información.**

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FIS MDF en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013</a> (Enlace verificado el 8 de enero de 2020).
Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FIS MDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.	
Sitio Electrónico:	<a href="http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf">http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf</a> (Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	<a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

**Componente  $e_{i,t}$**

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$**

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

JH

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013)

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020)

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SEPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios o demarcaciones territoriales del estado de San Luis Potosí

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema	(2) Carencias Promedio de personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_t PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_t PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$
Ahualulco	1,903	3.4034365073	0.00757419	0.025778274	0.0073828247
Alaquines	2,165	3.4603881006	0.008616984	0.029818109	0.008539822
Aquismón	14,751	3.6237083911	0.058710915	0.212751236	0.060931353
Armadillo de los Infante	627	3.5203139612	0.002495542	0.008785092	0.002516026
Axtla de Terrazas	9,982	3.5488947129	0.039729669	0.140996414	0.040380975
Cárdenas	1,442	3.4498538403	0.005739349	0.019799916	0.00567064
Catorce	1,108	3.3184244233	0.004409985	0.014634203	0.004191194
Cedral	684	3.3553286096	0.00272241	0.009134579	0.002616118
Cerritos	1,529	3.3515064182	0.006085621	0.020395996	0.005841356
Cerro de San Pedro	174	3.5916343000	0.000692543	0.002487361	0.000712373
Charcas	1,517	3.3681330356	0.006037859	0.020336312	0.005824262

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema	(2) Carencias Promedio de personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Ciudad del Maíz	4,909	3.3795683493	0.019538464	0.066031574	0.018911256
Ciudad Fernández	4,193	3.4156516070	0.01668869	0.057002751	0.016325427
Ciudad Valles	13,525	3.4789407371	0.053831274	0.187275813	0.053635264
Coxcatlán	4,865	3.5277852533	0.019363338	0.068309699	0.019563705
Ebano	6,319	3.4876012350	0.025150449	0.087714737	0.025121253
El Naranjo	1,771	3.4333024675	0.007048812	0.024200705	0.006931013
Guadalcázar	5,323	3.5305119742	0.021186238	0.074798268	0.021422013
Huehuetlán	4,142	3.5091801302	0.016485703	0.057851303	0.01656845
Lagunillas	1,193	3.5006697194	0.004748297	0.016622218	0.004760556
Matehuala	3,320	3.3310521609	0.013214036	0.044016642	0.012606242
Matlapa	7,093	3.4419391209	0.02823107	0.097169626	0.027829106
Mexquitic de Carmona	4,553	3.3877180446	0.018121537	0.061390659	0.017582111
Moctezuma	2,309	3.4382041294	0.009190123	0.031597519	0.00904944
Rayón	2,228	3.6611418243	0.008867732	0.032466026	0.009298178
Rioverde	9,111	3.4779326956	0.036262975	0.126120187	0.036120465
Salinas	2,296	3.3351477246	0.009138381	0.030477851	0.008728771
San Antonio	4,631	3.5576695303	0.018431988	0.06557492	0.018780472
San Ciró de Acosta	1,082	3.4980815704	0.004306502	0.015064495	0.004314429
San Luis Potosí	16,384	3.4588837791	0.065210469	0.225555435	0.064598439
San Martín Chalchicuautla	5,219	3.4257388399	0.020772305	0.071160491	0.020380164
San Nicolás Tolentino	501	3.3618368510	0.001994046	0.006703656	0.001919908
San Vicente Tancuayalab	2,889	3.4419815495	0.011498599	0.039577966	0.011335018
Santa Catarina	6,394	3.7557590160	0.025448959	0.095580156	0.027373887
Santa María del Río	4,372	3.4282067438	0.017401134	0.059654683	0.017084933
Santo Domingo	982	3.3128528731	0.003908489	0.012948248	0.003708342
Soledad de G. Sánchez	3,379	3.3106920363	0.013448863	0.044525045	0.012751847
Tamasopo	4,571	3.6080212408	0.01819318	0.065641379	0.018799505
Tamazunchale	20,990	3.5108265134	0.083542954	0.293304816	0.084001671
Tampacán	3,605	3.4540681157	0.014348373	0.049560257	0.014193918
Tampamolón Corona	4,838	3.5335422816	0.019255875	0.068041447	0.019486878
Tamuín	5,123	3.4865712626	0.020390212	0.071091927	0.020360527
Tancanhuitz	6,558	3.6165351770	0.0261017	0.094397717	0.02703524
Tanlajás	10,094	3.6031016069	0.040175444	0.144756207	0.041457769
Tanquián de Escobedo	2,698	3.5419301329	0.010738394	0.038034641	0.010893014
Tierra Nueva	1,161	3.3699312996	0.004620932	0.015572224	0.004459841
Vanegas	1,367	3.4254865762	0.005440839	0.018637522	0.005337734
Venado	1,143	3.3460168140	0.00454929	0.015222001	0.004359538
Villa de Arista	1,714	3.3939383712	0.006821945	0.02315326	0.006631028
Villa de Arriaga	1,958	3.3590661258	0.007793097	0.026177528	0.00749717

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema	(2) Carencias Promedio de personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Villa de Guadalupe	1,405	3.3666767595	0.005592084	0.01882674	0.005391925
Villa de la Paz	226	3.4528393296	0.00089951	0.003105862	0.00088951
Villa de Ramos	4,731	3.4299192164	0.018830001	0.064585381	0.018497071
Villa de Reyes	3,048	3.4992170663	0.01213144	0.042450541	0.012157715
Villa Hidalgo	1,103	3.4726747736	0.004390085	0.015245336	0.004366221
Villa Juárez	1,613	3.4351390799	0.006419952	0.022053427	0.006316039
Xilitla	12,750	3.4278079032	0.050746673	0.173949845	0.049818744
Zaragoza	1,687	3.5056047566	0.006714481	0.023538318	0.006741308
<b>Total</b>	<b>251,248</b>		<b>1.000000000</b>	<b>3.491654544</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FISM 2013 del Estado de San Luis Potosí	(7) FISMDF 2020 del Estado de San Luis Potosí	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
1,537,987,006	2,187,042,244	649,055,238

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Ahualulco	649,055,238	0.007382825	3,833,488.86
Alaquines	649,055,238	0.008539822	4,434,253.06
Aquismón	649,055,238	0.060931353	31,638,251.09
Armadillo de los Infante	649,055,238	0.002516026	1,306,431.68
Axtla de Terrazas	649,055,238	0.040380975	20,967,586.55
Cárdenas	649,055,238	0.00567064	2,944,446.85
Catorce	649,055,238	0.004191194	2,176,253.36
Cedral	649,055,238	0.002616118	1,358,403.92
Cerritos	649,055,238	0.005841356	3,033,090.05
Cerro de San Pedro	649,055,238	0.000712373	369,895.56
Charcas	649,055,238	0.005824262	3,024,214.43
Ciudad del Maíz	649,055,238	0.018911256	9,819,560.04
Ciudad Fernández	649,055,238	0.016325427	8,476,883.07
Ciudad Valles	649,055,238	0.053635264	27,849,799.20

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{it}$	(12) Asignación por $Z_{it}$
Coxcatlán	649,055,238	0.019563705	10,158,340.10
Ebano	649,055,238	0.025121253	13,044,064.63
El Naranjo	649,055,238	0.006931013	3,598,888.49
Guadalcázar	649,055,238	0.021422013	11,123,255.64
Huehuetlán	649,055,238	0.01656845	8,603,071.25
Lagunillas	649,055,238	0.004760556	2,471,891.17
Matehuala	649,055,238	0.012606242	6,545,717.84
Matlapa	649,055,238	0.027829106	14,450,101.85
Mexquitic de Carmona	649,055,238	0.017582111	9,129,409.16
Moctezuma	649,055,238	0.00904944	4,698,869.18
Rayón	649,055,238	0.009298178	4,828,024.92
Rioverde	649,055,238	0.036120465	18,755,341.82
Salinas	649,055,238	0.008728771	4,532,363.39
San Antonio	649,055,238	0.018780472	9,751,650.98
San Ciro de Acosta	649,055,238	0.004314429	2,240,242.11
San Luis Potosí	649,055,238	0.064598439	33,542,364.39
San Martín Chalchicuautla	649,055,238	0.020380164	10,582,281.55
San Nicolás Tolentino	649,055,238	0.001919908	996,901.21
San Vicente Tancuayalab	649,055,238	0.011335018	5,885,642.02
Santa Catarina	649,055,238	0.027373887	14,213,731.72
Santa María del Río	649,055,238	0.017084933	8,871,252.12
Santo Domingo	649,055,238	0.003708342	1,925,534.93
Soledad de Graciano Sánchez	649,055,238	0.012751847	6,621,322.47
Tamasopo	649,055,238	0.018799505	9,761,533.98
Tamazunchale	649,055,238	0.084001671	43,617,379.68
Tampacán	649,055,238	0.014193918	7,370,109.33
Tampamolón Corona	649,055,238	0.019486878	10,118,448.37
Tamuín	649,055,238	0.020360527	10,572,085.48
Tancanhuitz	649,055,238	0.02703524	14,037,891.12
Tanlajás	649,055,238	0.041457769	21,526,705.70
Tanquián de Escobedo	649,055,238	0.010893014	5,656,134.12
Tierra Nueva	649,055,238	0.004459841	2,315,746.58
Vanegas	649,055,238	0.005337734	2,771,587.21
Venado	649,055,238	0.004359538	2,263,664.78
Villa de Arista	649,055,238	0.006631028	3,443,122.97
Villa de Arriaga	649,055,238	0.00749717	3,892,861.96
Villa de Guadalupe	649,055,238	0.005391925	2,799,725.86
Villa de la Paz	649,055,238	0.00088951	461,873.00
Villa de Ramos	649,055,238	0.018497071	9,604,496.51
Villa de Reyes	649,055,238	0.012157715	6,312,822.96
Villa Hidalgo	649,055,238	0.004366221	2,267,135.04
Villa Juárez	649,055,238	0.006316039	3,279,566.61

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{it}$	(12) Asignación por $Z_{it}$
Xilitla	649,055,238	0.049818744	25,868,093.63
Zaragoza	649,055,238	0.006741308	3,500,384.85
<b>Total</b>		<b>1.000000000</b>	<b>519,244,190.40</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$ .

Municipio	$PPE_{i,t-1}$	$PPE_{i,t}$	(15) $\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
	(13) Personas en Pobreza Extrema 2010	(14) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Ahualulco	4,892	1,903	2.570677877	<b>0.02623582405</b>
Alaquines	2,102	2,165	0.970900693	0.00990881821
Aquismón	28,478	14,751	1.930580978	0.01970312317
Armadillo de los Infante	1,614	627	2.574162679	0.02627138925
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	1.489681427	0.01520339057
Cárdenas	2,534	1,442	1.757281553	0.01793446392
Catorce	1,174	1,108	1.059566787	0.01081372662
Cedral	1,420	684	2.076023392	0.02118747935
Cerritos	3,521	1,529	2.302812296	0.02350204153
Cerro de San Pedro	311	174	1.787356322	0.01824140099
Charcas	2,746	1,517	1.810151615	0.01847404519
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	1.050926869	0.01072554935
Ciudad Fernández	7,612	4,193	1.815406663	0.01852767683
Ciudad Valles	14,021	13,525	1.036672828	0.01058007546
Coxcatlán	5,445	4,865	1.119218911	0.01142252426
Ebano	8,570	6,319	1.356227251	0.01384138396
El Naranjo	2,122	1,771	1.198193111	0.01222851915
Guadalcázar	8,585	5,323	1.612812324	0.01646003987
Huehuetlán	7,875	4,142	1.901255432	0.01940383252
Lagunillas	1,026	1,193	0.860016764	0.00877715902
Matehuala	6,010	3,320	1.810240964	0.01847495707
Matlapa	11,839	7,093	1.669110391	0.01703460668
Mexquitic de Carmona	9,533	4,553	2.093784318	0.02136874381
Moctezuma	4,852	2,309	2.101342573	0.02144588184
Rayón	3,157	2,228	1.416965889	0.01446127034
Rioverde	14,951	9,111	1.640983427	0.01674754851
Salinas	4,706	2,296	2.049651568	0.02091833379
San Antonio	4,828	4,631	1.042539408	0.01063994860
San Ciró de Acosta	1,857	1,082	1.716266174	0.01751586917

Municipio	PPE <sub>i,t-1</sub>	PPE <sub>i,t</sub>	(15)	(16)
	(13)	(14)		
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
San Luis Potosí	23,857	16,384	1.456115723	0.01486082572
San Martín				
Chalchicuatla	9,872	5,219	1.891550105	0.01930478190
San Nicolás Tolentino	1,024	501	2.043912176	0.02085975870
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	1.155070959	0.01178842309
Santa Catarina	6,136	6,394	0.959649672	0.00979399253
Santa María del Río	7,963	4,372	1.82136322	0.01858846860
Santo Domingo	1,650	982	1.680244399	0.01714823814
Soledad de G. Sánchez	10,156	3,379	3.005622965	0.03067478660
Tamasopo	6,837	4,571	1.495733975	0.01526516167
Tamazunchale	35,147	20,990	1.67446403	0.01708924486
Tampacán	6,617	3,605	1.835506241	0.01873280944
Tampamolón Corona	7,333	4,838	1.515708971	0.01546902248
Tamuín	4,704	5,123	0.918211985	0.00937108780
Tancanhuitz	8,098	6,558	1.234827691	0.01260240434
Tanlajás	11,598	10,094	1.148999406	0.01172645803
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	1.662342476	0.01696553470
Tierra Nueva	2,307	1,161	1.987080103	0.02027974195
Vanegas	1,302	1,367	0.952450622	0.00972052047
Venado	2,394	1,143	2.094488189	0.02137592738
Villa de Arista	3,852	1,714	2.247374562	0.02293625511
Villa de Arriaga	3,818	1,958	1.949948927	0.01990078859
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	1.582918149	0.01615494591
Villa de la Paz	301	226	1.331858407	0.01359268041
Villa de Ramos	7,989	4,731	1.688649334	0.01723401723
Villa de Reyes	7,068	3,048	2.318897638	0.02366620531
Villa Hidalgo	2,226	1,103	2.018132366	0.02059665513
Villa Juárez	2,627	1,613	1.628642281	0.01662159725
Xilitla	27,244	12,750	2.136784314	0.02180759316
Zaragoza	4,599	1,687	2.726141079	0.02782245038
<b>Total</b>	<b>402,575</b>	<b>251,248</b>	<b>97.983500417</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

*dm*

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{it}$ Se substituyeron valores por fórmula	(19) Asignación por $e_{it}$
Ahualulco	649,055,238	0.026235824	3,405,699.80
Alaquines	649,055,238	0.009908818	1,286,274.07
Aquismón	649,055,238	0.019703123	2,557,683.06
Armadillo de los Infante	649,055,238	0.026271389	3,410,316.56
Axtla de Terrazas	649,055,238	0.015203391	1,973,568.06
Cárdenas	649,055,238	0.017934464	2,328,091.55
Catorce	649,055,238	0.010813727	1,403,741.18
Cedral	649,055,238	0.021187479	2,750,368.89
Cerritos	649,055,238	0.023502042	3,050,824.63
Cerro de San Pedro	649,055,238	0.018241401	2,367,935.37
Charcas	649,055,238	0.018474045	2,398,135.16
Ciudad del Maíz	649,055,238	0.010725549	1,392,294.80
Ciudad Fernández	649,055,238	0.018527677	2,405,097.14
Ciudad Valles	649,055,238	0.010580075	1,373,410.68
Coxcatlán	649,055,238	0.011422524	1,482,769.84
Ebano	649,055,238	0.013841384	1,796,764.55
El Naranjo	649,055,238	0.012228519	1,587,396.88
Guadalcázar	649,055,238	0.01646004	2,136,695.02
Huehuetlán	649,055,238	0.019403833	2,518,831.83
Lagunillas	649,055,238	0.008777159	1,139,372.21
Matehuala	649,055,238	0.018474957	2,398,253.53
Matlapa	649,055,238	0.017034607	2,211,280.14
Mexquitic de Carmona	649,055,238	0.021368744	2,773,899.02
Moctezuma	649,055,238	0.021445882	2,783,912.39
Rayón	649,055,238	0.01446127	1,877,232.65
Rioverde	649,055,238	0.016747549	2,174,016.82
Salinas	649,055,238	0.020918334	2,715,430.82
San Antonio	649,055,238	0.010639949	1,381,182.87
San Ciró de Acosta	649,055,238	0.017515869	2,273,753.33
San Luis Potosí	649,055,238	0.014860826	1,929,099.35
San Martín Chalchicuautla	649,055,238	0.019304782	2,505,973.96
San Nicolás Tolentino	649,055,238	0.020859759	2,707,827.13
San Vicente Tancuayalab	649,055,238	0.011788423	1,530,267.55
Santa Catarina	649,055,238	0.009793993	1,271,368.43
Santa María del Río	649,055,238	0.018588469	2,412,988.58
Santo Domingo	649,055,238	0.017148238	2,226,030.76
Soledad de Graciano Sánchez	649,055,238	0.030674787	3,981,926.18
Tamasopo	649,055,238	0.015265162	1,981,586.63
Tamazunchale	649,055,238	0.017089245	2,218,372.78
Tampacán	649,055,238	0.018732809	2,431,725.62
Tampamolón Corona	649,055,238	0.015469022	2,008,050.01

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{it}$ Se substituyeron valores por fórmula	(19) Asignación por $e_{it}$
Tamuín	649,055,238	0.009371088	1,216,470.72
Tancanhuitz	649,055,238	0.012602404	1,635,931.31
Tanlajás	649,055,238	0.011726458	1,522,223.80
Tanquián de Escobedo	649,055,238	0.016965535	2,202,313.83
Tierra Nueva	649,055,238	0.020279742	2,632,534.55
Vanegas	649,055,238	0.00972052	1,261,830.95
Venado	649,055,238	0.021375927	2,774,831.53
Villa de Arista	649,055,238	0.022936255	2,977,379.30
Villa de Arriaga	649,055,238	0.019900789	2,583,342.22
Villa de Guadalupe	649,055,238	0.016154946	2,097,090.45
Villa de la Paz	649,055,238	0.01359268	1,764,480.08
Villa de Ramos	649,055,238	0.017234017	2,237,165.83
Villa de Reyes	649,055,238	0.023666205	3,072,134.90
Villa Hidalgo	649,055,238	0.020596655	2,673,673.38
Villa Juárez	649,055,238	0.016621597	2,157,666.95
Xilitla	649,055,238	0.021807593	2,830,866.51
Zaragoza	649,055,238	0.02782245	3,611,661.43
<b>Total</b>		<b>1.000000000</b>	<b>129,811,047.60</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(20) Asignación 2013
Ahualulco	18,986,014
Alaquines	14,057,101
Aquismón	104,503,700
Armadillo de los Infante	5,940,294
Axtla de Terrazas	39,933,852
Cárdenas	6,684,924
Catorce	7,806,343
Cedral	20,102,837
Cerritos	12,838,937
Cerro de San Pedro	593,618
Charcas	20,625,273
Ciudad del Maíz	31,119,749
Ciudad Fernández	19,685,894
Ciudad Valles	54,101,545
Coxcatlán	30,675,413
Ebano	25,373,663
El Naranjo	12,245,471
Guadalcázar	34,264,855
Huehuetlán	23,588,549

Municipio	(20) Asignación 2013
Lagunillas	7,456,601
Matehuala	29,752,394
Matlapa	60,215,244
Mexquitic de Carmona	28,418,675
Moctezuma	24,325,309
Rayón	16,966,655
Rioverde	51,502,295
Salinas	21,613,436
San Antonio	13,626,152
San Ciro de Acosta	8,230,760
San Luis Potosí	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	29,281,023
San Nicolás Tolentino	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	13,861,738
Santa Catarina	22,800,907
Santa María del Río	23,038,669
Santo Domingo	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222
Tamasopo	39,995,223
Tamazunchale	117,260,156
Tampacán	30,940,229
Tampamolón Corona	30,820,265
Tamuín	17,833,867
Tancanhuitz	33,092,556
Tanlajás	41,136,435
Tanquián de Escobedo	12,662,239
Tierra Nueva	5,717,982
Vanegas	9,854,806
Venado	19,093,658
Villa de Arista	11,384,909
Villa de Arriaga	11,728,339
Villa de Guadalupe	21,245,407
Villa de la Paz	1,542,363
Villa de Ramos	42,438,896
Villa de Reyes	19,852,376
Villa Hidalgo	6,900,708
Villa Juárez	9,952,680
Xilitla	103,405,170
Zaragoza	10,407,263
<b>Total</b>	<b>1,537,987,006</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2020:

*JM*

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio	(23) Asignación 2020 ( F <sub>i,2013</sub> )	(24) Z <sub>it</sub>	(25) e <sub>it</sub>	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Ahualulco	18,986,014.00	3,833,488.86	3,405,699.80	26,225,202.66
002	Alaquines	14,057,101.00	4,434,253.06	1,286,274.07	19,777,628.13
003	Aquismón	104,503,700.00	31,638,251.09	2,557,683.06	138,699,634.15
004	Armadillo de los Infante	5,940,294.00	1,306,431.68	3,410,316.56	10,657,042.24
053	Axtla de Terrazas	39,933,852.00	20,967,586.55	1,973,568.06	62,875,006.60
005	Cárdenas	6,684,924.00	2,944,446.85	2,328,091.55	11,957,462.40
006	Catorce	7,806,343.00	2,176,253.36	1,403,741.18	11,386,337.54
007	Cedral	20,102,837.00	1,358,403.92	2,750,368.89	24,211,609.81
008	Cerritos	12,838,937.00	3,033,090.05	3,050,824.63	18,922,851.68
009	Cerro de San Pedro	593,618.00	369,895.56	2,367,935.37	3,331,448.94
015	Charcas	20,625,273.00	3,024,214.43	2,398,135.16	26,047,622.59
010	Ciudad del Maíz	31,119,749.00	9,819,560.04	1,392,294.80	42,331,603.84
011	Ciudad Fernández	19,685,894.00	8,476,883.07	2,405,097.14	30,567,874.21
013	Ciudad Valles	54,101,545.00	27,849,799.20	1,373,410.68	83,324,754.88
014	Coxcatlán	30,675,413.00	10,158,340.10	1,482,769.84	42,316,522.94
016	Ebano	25,373,663.00	13,044,064.63	1,796,764.55	40,214,492.18
058	El Naranjo	12,245,471.00	3,598,888.49	1,587,396.88	17,431,756.37
017	Guadalcázar	34,264,855.00	11,123,255.64	2,136,695.02	47,524,805.66
018	Huehuetlán	23,588,549.00	8,603,071.25	2,518,831.83	34,710,452.08
019	Lagunillas	7,456,601.00	2,471,891.17	1,139,372.21	11,067,864.37
020	Matehuala	29,752,394.00	6,545,717.84	2,398,253.53	38,696,365.37
057	Matlapa	60,215,244.00	14,450,101.85	2,211,280.14	76,876,625.98
021	Mexquitic de Carmona	28,418,675.00	9,129,409.16	2,773,899.02	40,321,983.18
022	Moctezuma	24,325,309.00	4,698,869.18	2,783,912.39	31,808,090.57
023	Rayón	16,966,655.00	4,828,024.92	1,877,232.65	23,671,912.57
024	Rioverde	51,502,295.00	18,755,341.82	2,174,016.82	72,431,653.64
025	Salinas	21,613,436.00	4,532,363.39	2,715,430.82	28,861,230.21
026	San Antonio	13,626,152.00	9,751,650.98	1,381,182.87	24,758,985.85
027	San Ciró de Acosta	8,230,760.00	2,240,242.11	2,273,753.33	12,744,755.44
028	San Luis Potosí	63,844,649.00	33,542,364.39	1,929,099.35	99,316,112.75
029	San Martín Chalchicuaútl	29,281,023.00	10,582,281.55	2,505,973.96	42,369,278.51
030	San Nicolás Tolentino	3,651,815.00	996,901.21	2,707,827.13	7,356,543.34
034	San Vicente Tancuayalab	13,861,738.00	5,885,642.02	1,530,267.55	21,277,647.57
031	Santa Catarina	22,800,907.00	14,213,731.72	1,271,368.43	38,286,007.15
032	Santa María del Río	23,038,669.00	8,871,252.12	2,412,988.58	34,322,909.70
033	Santo Domingo	14,869,903.00	1,925,534.93	2,226,030.76	19,021,468.65
035	Soledad de G. Sánchez	24,137,222.00	6,621,322.47	3,981,926.18	34,740,470.66
036	Tamasopo	39,995,223.00	9,761,533.98	1,981,586.63	51,738,343.61
037	Tamazunchale	117,260,156.00	43,617,379.68	2,218,372.78	163,095,908.46
038	Tampacán	30,940,229.00	7,370,109.33	2,431,725.62	40,742,063.95
039	Tampamolón Corona	30,820,265.00	10,118,448.37	2,008,050.01	42,946,763.39
040	Tamuín	17,833,867.00	10,572,085.48	1,216,470.72	29,622,423.20

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio	(23) Asignación 2020 ( $F_{i,2013}$ )	(24) $Z_{it}$	(25) $e_{it}$	(26) Asignación FISMDF 2020
012	Tancanhuitz	33,092,556.00	14,037,891.12	1,635,931.31	48,766,378.43
041	Tanlajás	41,136,435.00	21,526,705.70	1,522,223.80	64,185,364.50
042	Tanquián de Escobedo	12,662,239.00	5,656,134.12	2,202,313.83	20,520,686.95
043	Tierra Nueva	5,717,982.00	2,315,746.58	2,632,534.55	10,666,263.12
044	Vanegas	9,854,806.00	2,771,587.21	1,261,830.95	13,888,224.15
045	Venado	19,093,658.00	2,263,664.78	2,774,831.53	24,132,154.30
056	Villa de Arista	11,384,909.00	3,443,122.97	2,977,379.30	17,805,411.27
046	Villa de Arriaga	11,728,339.00	3,892,861.96	2,583,342.22	18,204,543.18
047	Villa de Guadalupe	21,245,407.00	2,799,725.86	2,097,090.45	26,142,223.31
048	Villa de la Paz	1,542,363.00	461,873.00	1,764,480.08	3,768,716.08
049	Villa de Ramos	42,438,896.00	9,604,496.51	2,237,165.83	54,280,558.34
050	Villa de Reyes	19,852,376.00	6,312,822.96	3,072,134.90	29,237,333.87
051	Villa Hidalgo	6,900,708.00	2,267,135.04	2,673,673.38	11,841,516.41
052	Villa Juárez	9,952,680.00	3,279,566.61	2,157,666.95	15,389,913.56
054	Xilitla	103,405,170.00	25,868,093.63	2,830,866.51	132,104,130.15
055	Zaragoza	10,407,263.00	3,500,384.85	3,611,661.43	17,519,309.28
	<b>Total</b>	<b>1,537,987,006.00</b>	<b>519,244,190.40</b>	<b>129,811,047.60</b>	<b>2,187,042,244.00</b>

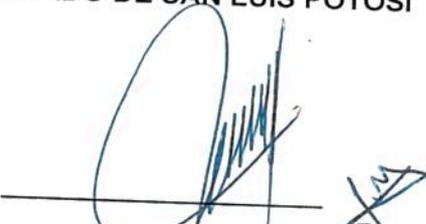
Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

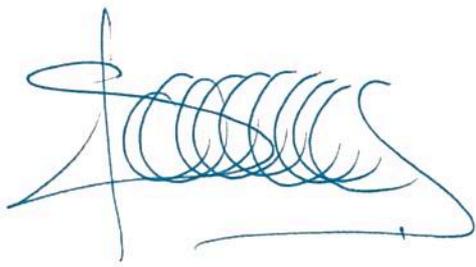
(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
001	Ahualulco	26,225,202.66	26,225,203
002	Alaquines	19,777,628.13	19,777,628
003	Aquismón	138,699,634.15	138,699,634
004	Armadillo de los Infante	10,657,042.24	10,657,042
005	Cárdenas	11,957,462.40	11,957,462
006	Catorce	11,386,337.54	11,386,338
007	Cedral	24,211,609.81	24,211,610
008	Cerritos	18,922,851.68	18,922,852
009	Cerro de San Pedro	3,331,448.94	3,331,449
010	Ciudad del Maíz	42,331,603.84	42,331,604
011	Ciudad Fernández	30,567,874.21	30,567,874
012	Tancanhuitz	48,766,378.43	48,766,378
013	Ciudad Valles	83,324,754.88	83,324,755
014	Coxcatlán	42,316,522.94	42,316,523
015	Charcas	26,047,622.59	26,047,623
016	Ebano	40,214,492.18	40,214,492
017	Guadalcázar	47,524,805.66	47,524,806
018	Huehuetlán	34,710,452.08	34,710,452

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
019	Lagunillas	11,067,864.37	11,067,864
020	Matehuala	38,696,365.37	38,696,365
021	Mexquitic de Carmona	40,321,983.18	40,321,983
022	Moctezuma	31,808,090.57	31,808,091
023	Rayón	23,671,912.57	23,671,913
024	Rioverde	72,431,653.64	72,431,654
025	Salinas	28,861,230.21	28,861,230
026	San Antonio	24,758,985.85	24,758,986
027	San Ciro de Acosta	12,744,755.44	12,744,755
028	San Luis Potosí	99,316,112.75	99,316,113
029	San Martín Chalchicuautla	42,369,278.51	42,369,279
030	San Nicolás Tolentino	7,356,543.34	7,356,543
031	Santa Catarina	38,286,007.15	38,286,007
032	Santa María del Río	34,322,909.70	34,322,910
033	Santo Domingo	19,021,468.68	19,021,469
034	San Vicente Tancuayalab	21,277,647.57	21,277,648
035	Soledad de G. Sánchez	34,740,470.66	34,740,471
036	Tamasopo	51,738,343.61	51,738,344
037	Tamazunchale	163,095,908.46	163,095,908
038	Tampacán	40,742,063.95	40,742,064
039	Tampamolón Corona	42,946,763.39	42,946,763
040	Tamuín	29,622,423.20	29,622,423
041	Tanlajás	64,185,364.50	64,185,365
042	Tanquián de Escobedo	20,520,686.95	20,520,687
043	Tierra Nueva	10,666,263.12	10,666,263
044	Vanegas	13,888,224.15	13,888,224
045	Venado	24,132,154.30	24,132,154
046	Villa de Arriaga	18,204,543.18	18,204,543
047	Villa de Guadalupe	26,142,223.31	26,142,223
048	Villa de la Paz	3,768,716.08	3,768,716
049	Villa de Ramos	54,280,558.34	54,280,558
050	Villa de Reyes	29,237,333.87	29,237,334
051	Villa Hidalgo	11,841,516.41	11,841,516
052	Villa Juárez	15,389,913.56	15,389,914
053	Axtla de Terrazas	62,875,006.60	62,875,007
054	Xilitla	132,104,130.15	132,104,130
055	Zaragoza	17,519,309.28	17,519,309
056	Villa de Arista	17,805,411.27	17,805,411
057	Matlapa	76,876,625.98	76,876,626
058	El Naranjo	17,431,756.37	17,431,756
	<b>Total</b>	<b>2,187,042,244.00</b>	<b>2,187,042,244</b>

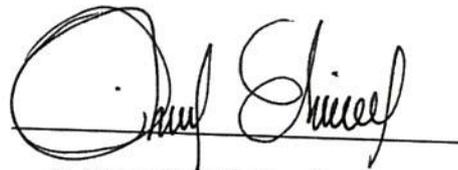
**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios y demarcación territoriales ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SEPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 18 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 23 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, formalizado entre la "SECRETARÍA DE BIENESTAR" y la "ENTIDAD", con fecha de 23 de enero de 2020, como anexo del mismo.**

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="220 1115 671 1151">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <p data-bbox="181 1361 692 1397">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="794 1137 1358 1205">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p data-bbox="826 1429 1337 1464">JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>
<p data-bbox="140 1563 740 1666">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p data-bbox="220 1890 639 1926">GABINO MORALES MENDOZA</p>	<p data-bbox="772 1585 1362 1666">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>  <p data-bbox="868 1890 1246 1921">ALEJANDRO LEAL TOVIÁS</p>



EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSFERENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito  
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos  
Normativos bajo la clave:

C-361-2020

México, D.F. a los 5as días del mes de  
Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal